



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Decreto Número _____ de _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N°671 DEL 30 DE ABRIL DE 2024 Y SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

El Alcalde municipal de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales 1º y 10º del artículo 315 y 365 de la Constitución Política, artículo 2º de la Ley 105 de 1993, el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, los artículos 3º y 7º de la Ley 769 de 2002, la Ley 1503 de 2011, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto número 1430 de 2022 expedido por el Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente peatones y personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía."

Que el artículo 315, numerales 1º y 2º de la Constitución Política, atribuye al [a la] alcalde [alcaldesa] municipal, hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender por el cumplimiento del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que el literal b del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece uno de los principios rectores del transporte, la intervención del Estado, el cual dispone que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, dispone que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

Que el artículo 8º de la Ley 336 de 1996, establece que, bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Decreto Número _____ de _____

funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal. Así mismo el Ministerio de Transporte reglamentará todo lo pertinente al transporte turístico contemplado en la Ley 300 de 1996.

Que los artículos 3º y 7º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que son autoridades de tránsito, entre otros, los alcaldes Municipales, que velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vías públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el párrafo 1º del artículo 4º de la Ley 769 de 2002, establece que el Ministerio de Transporte debe elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país, que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control e ilegalidad.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo y en ese sentido tienen competencia para expedir los actos administrativos necesarios para conservar el orden público en el municipio.

Que mediante Decreto número 1430 de 2022, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031, bajo el modelo de Sistema Seguro como enfoque que continuará guiando la gestión de la seguridad vial.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto número 1430 de 2022, los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial hasta el año 2031.

Que el párrafo del artículo 4º del Decreto número 1430 de 2022, establece que, en todo caso, cada una de las entidades territoriales deberán atender las acciones particulares definidas en el Anexo durante el diseño e implementación de sus Planes Locales de Seguridad Vial, a partir de las características de los niveles de siniestralidad y condiciones particulares de su territorio.

Que la pérdida de vidas humanas y también de afectación a la fauna es un problema que viene afectando a los países a nivel mundial y es considerado como una situación de salud pública del cual sobrevienen efectos negativos en el desarrollo económico y social de las regiones. Según datos de la OMS cerca de uno, coma dos (1,2) millones de personas pierden la vida en siniestros viales y cincuenta (50) millones aproximadamente resultan lesionados por este evento, y el noventa por ciento (90%) de las muertes ocurren en los países emergentes.

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial es una carta de navegación que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional. En ese sentido, el Plan Local de Seguridad Vial deberá estar en armonía y concordancia con lo dispuesto en el Plan Nacional y podrá ser actualizado de conformidad con las necesidades de cada ente territorial.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

Decreto Número _____ de _____

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial (2022 – 2031) tiene como objetivo avanzar hacia el enfoque de Sistema Seguro, incluye una estrategia nacional que se enmarca a través de ocho áreas de acción las cuales son: velocidades seguras, vehículos seguros, infraestructura vial segura, cumplimiento de normas de tránsito, comportamiento seguro, atención integral a víctimas, gobernanza y gestión de conocimiento. Así mismo, incluye dentro de su estructura el principio de corresponsabilidad el cual plantea acciones compartidas que involucran a ciudadanos e instituciones en un fin, que es la protección y el respeto por la vida.

Que como alcance de las acciones propuestas en el Plan Nacional de Seguridad Vial (2022 – 2031), el Gobierno a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ha dispuesto al público en general la guía metodológica para la elaboración de los Planes Locales de Seguridad Vial, la cual además de otros documentos vigentes, incluso de carácter internacional, será tomada como referencia para la construcción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial en el territorio.

Que el municipio de Armenia ha identificado diferentes necesidades para abordar de una manera más eficiente las afectaciones que conlleva la siniestralidad, nuevas áreas de acción donde se complementan aspectos como velocidades seguras, cumplimiento de normas de tránsito y gestión del conocimiento.

Que la presente actualización del Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Armenia se realizó con apoyo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones del Plan Nacional de Seguridad Vial, encaminado a desarrollar un conjunto de programas y acciones de construcción consensuada, para la prevención, disminución y mitigación de los siniestros viales.

Que el Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Armenia, garantiza la sumatoria de esfuerzos y acciones, enfocadas a reducir la siniestralidad vial de todos los actores viales de manera integral, pero además se constituye en un conjunto de valores que permiten crear una cultura de educación vial, orientado a lograr un escenario ideal donde todos cumplan las normas de tránsito que se deben comprender como leyes universales de convivencia.

Que con fundamento en los principios que orientan la protección de la vida en los desplazamientos, las estrategias contenidas en el Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Armenia, adoptan los enfoques del sistema seguro y visión cero, con el objetivo de identificar y gestionar los diversos factores de riesgo a los que están expuestos los actores viales. Reconoce la falibilidad y vulnerabilidad del ser humano, así como la necesidad apremiante de proteger a las personas de sufrir lesiones graves o fatales en accidentes de tránsito. (World Resources Institute, 2018). Los principios que caracterizan el Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Armenia son los siguientes:

- **Enfoque de Sistema Seguro:** se basa en la premisa que los errores humanos pueden ocasionar siniestros viales, por tanto, se deben abordar de manera integral para reducir los factores que contribuyen a estos y minimizar la gravedad de las lesiones y muertes resultantes. Se reconoce que existen múltiples causas que interactúan entre sí. Por tanto, se busca gestionar de manera integral la mitigación de estos factores multicausales, con el objetivo de disminuir la probabilidad de que ocurran y reduzcan la gravedad de las consecuencias, protegiendo la vida en las vías. (Plan Nacional de Seguridad Vial, 2022).



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Decreto Número _____ de _____

- **Visión cero:** es un enfoque que busca reducir al mínimo los siniestros viales y las fatalidades que ocurren. Se basa en la idea de que ninguna pérdida de vidas en las vías es aceptable y que la seguridad vial debe ser considerada como un valor fundamental en la planificación y gestión del territorio, en función de las necesidades de desplazamiento de las personas. Promoviendo un entorno y sistema seguro donde se toleren cero siniestros y fatalidades en la vía, trabajando activamente para proteger la vida de los actores viales.
- **Corresponsabilidad:** implica que tanto ciudadanos (cada individuo como actor vial) como las instituciones, actores públicos (tomadores de decisión a nivel departamental o municipal) y privados (academia, empresarios, organizaciones, industria) comparten la responsabilidad de proteger la vida y la integridad de las personas en el espacio público, en las vías. Lo que conlleva adelantar acciones compartidas, reguladas y oportunas a las condiciones del contexto, por lo que, se debe trabajar en conjunto para lograr que se cumplan las normas establecidas para garantizar una convivencia segura, desde la toma de decisiones responsables (Agencia Nacional de Seguridad Vial, 2022).

Que por medio de Decreto municipal 76 de 22 de agosto de 2017, se creó el Comité Municipal de Seguridad Vial para el municipio de Armenia, con el objeto de asesorar, decidir, coordinar y/o articular a las entidades y organismos de carácter público y privado responsables de la seguridad vial del municipio de Armenia, e implementar y monitorear el Plan municipal de Seguridad Vial.

El Municipio de Armenia, a través del Decreto 058 del 21 de junio de 2017, adoptó el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio "Soluciones sencillas para una Armenia diferente" fijando los objetivos del PLSV y el plan de acción con actividades para los pilares estratégicos, de conformidad con la Resolución 2273 del 6 de agosto de 2014 "Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones".

El Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) del municipio de Armenia fue elaborado en el marco del contrato No. 103 de 2022 de objeto: "BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EN LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL", suscrito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y el Consorcio Territorial 004 y se enmarca en el Plan Nacional de Seguridad Vial del periodo 2022-2031 e incluye los aportes de la entidad territorial a través del Comité Local de Seguridad Vial (CLSV) y con la participación abierta de la ciudadanía.

Que, el viernes 12 de abril de 2024, se reunió el Comité Local de Seguridad Vial del Municipio de Armenia, en el cual se aprobó el Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio de Armenia.

Que, el Municipio de Armenia, a través del Decreto N°671 del 30 de abril de 2024, adoptó el Plan Local de Seguridad Vial, y en el artículo cuarto "Vigencia", se dispuso un término de diez (10) años de vigencia, teniendo en cuenta que, el Plan Nacional de Seguridad Vial prevé un término hasta el año 2031, es por ello, que se requiere derogar el mencionado acto administrativo, en aras de corregir el término de vigencia, y de esta manera ser congruente con lo dispuesto en el Decreto número 1430 de 2022 "Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Decreto Número _____ de _____

Que corresponde al alcalde, como máxima autoridad de tránsito en el municipio de Armenia, adoptar el Plan Local de Seguridad Vial para el municipio de Armenia, logrando de esta manera institucionalizar esta herramienta e iniciar las acciones planteadas para garantizar la seguridad vial en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Armenia, contenido del diagnóstico, documento técnico de soporte y plan de acción, incluido en el anexo del presente acto administrativo, el cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEGUIMIENTO. El Comité Local de Seguridad Vial será el órgano encargado de realizar el seguimiento, supervisión y coordinación de la implementación del Plan Local de Seguridad Vial en el municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICACIONES. La presente actualización al Plan Local de Seguridad Vial podrá ser objeto de revisión y/o actualización, si se requiere, teniendo en cuenta las políticas y necesidades del Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El Plan Local de Seguridad Vial – PLSV, tendrá una vigencia hasta el año 2031, guardando coherencia con el PNSV 2022 – 2031, no obstante, el mismo podrá ser objeto de revisión y/o actualización, si se requiere, teniendo en cuenta los cambios que se presenten en políticas, directrices y normatividad de seguridad vial, tránsito, movilidad y transporte, tanto en el orden Nacional, como Departamental y/o Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia, a los _____

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde de Armenia

Proyectó/Elaboró: Estephania Gallego García – Abogada Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó: Oscar Miguel Porras Alarcón – Profesional Universitario Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte
Revisó y Aprobó: Lina María Parra Sepúlveda - Directora D. A. J.
VB Despacho Alcalde